



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 4 de febrero de 2009

NÚM. 5

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral reguladora de Despedidas Civiles, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 7).

SERIE D:

Convenios:

—Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de actividades culturales, formativas y sociales (Pág. 10).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la política general en materia de economía, formulada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 14).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a solicitar a la UE la suspensión del Acuerdo de Asociación con Israel y llamar a consulta al embajador de Israel para invitarle a abandonar España mientras persista el ataque y la invasión de Gaza, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 15).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Industria y a la empresa Red Eléctrica Española a que se plantee también con carácter prioritario la ubicación de una subestación eléctrica en Tierra Estella, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 16).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones oportunas en el Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz (Pág. 17).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un plan de desarrollo y extensión de escuelas cocina para personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 18).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual emprendida por el Ministerio de Sanidad y Consumo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 19).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar y organizar diferentes medidas para que la Formación Inicial del Profesorado responda a las necesidades, retos y desafíos de la sociedad y del sistema educativo actuales y futuros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 21).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las acciones y medidas legales para que en el ciclo educativo 0-3 años se garantice la universalidad, gratuidad, gestión y financiación, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 23).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar fórmulas que favorezcan la contratación con entidades de interés social con el objeto de favorecer el mantenimiento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 24).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a otras instituciones a que tengan en cuenta a los Centros Especiales de Empleo en sus contrataciones, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano y el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 26).
- Declaración institucional sobre la represión de los movimientos indígenas y sindicales en Colombia. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 27).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 19 de enero de 2009, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 26 de febrero de 2009, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento.

Pamplona, 28 de enero de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proyecto de Ley Foral por la que se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece, en su artículo 36, que mediante ley se regularán las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. Asimismo señala que la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

El artículo 44.26 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, conforme a la legislación general.

En el ejercicio de tales competencias, se dicta la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, cuyo desarrollo reglamentario tiene lugar mediante Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra, donde se establecen los requisitos de solicitud y el procedimiento de creación de un Colegio Profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, la creación de los colegios profesionales en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra se realizará mediante Ley Foral y requerirá la previa petición mayoritaria de los profesionales domiciliados en Navarra correspondientes a la titulación oficial para cuyo ejercicio se solicita la creación del Colegio.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra en materia de colegios profesionales, la Asociación

Profesional de Educadores Sociales de Navarra (APESNA), representativa del colectivo profesional en esta Comunidad Foral, ha solicitado al Gobierno de Navarra la creación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra.

La educación social, cuyo reconocimiento académico y formativo fue articulado por Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, es una profesión que cumple una importante función social y, debido a la rapidez de los cambios sociales y de la globalización, surge para dar respuestas a nuevas necesidades sociales, educativas, culturales y lúdicas a través de actuaciones específicas, servicios y proyectos que van más allá del sistema educativo formal y de la escolarización básica.

La educación social cumple, además, un destacado papel en la programación de las políticas sociales y educativas que se intentan llevar a cabo en la actualidad, muy especialmente en las acciones conjuntas desarrolladas con las Administraciones Públicas. Dichas acciones corresponden a la aplicación de los principios constitucionales de un Estado democrático, social y solidario, destacando la voluntad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de incidir y actuar en el campo socioeducativo.

Los educadores sociales son profesionales del ámbito socioeducativo, especializados en la dinamización de personas, grupos y colectivos con el fin de que se logren procesos de desarrollo social y cultural.

Su actuación debe ser globalizadora y puede intervenir a nivel individual, de grupos y comunitario en cualquiera de los sectores de población. Trabajan con intervenciones socioeducativas, a nivel formal, no formal e informal, y con personas y/o grupos con una problemática social elevada que las convierte en personas especialmente vulnerables frente al resto de la población, todas ellas excluidas en mayor o menor medida de la vida social, y que exigen a dichos profesionales unos principios éticos y una conducta deontológica en la práctica socioeducativa, que les permita actuar con respeto y responsabilidad protegiendo los derechos fundamentales de estos colectivos.

No obstante, con anterioridad a la creación del título, y a la implantación de los estudios en Navarra a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el año 2002 (Pamplona) y 2003 (Tudela) la profesión del educador

social en Navarra venía siendo desempeñada por otros profesionales a los que también se les debe reconocer el derecho a integrarse según la disposición transitoria tercera.

Para que la figura del educador social esté bien estructurada y definida, se aprecia la necesidad de efectuar un reconocimiento y una acreditación a nivel social y legal. En particular, los interesados, representados por la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Navarra (APESNA), justifican que convertir la profesión del educador social en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Foral permitirá dotar a estos profesionales de una organización capaz de velar por sus intereses y ordenar el ejercicio de la profesión, lo que se entiende como una garantía para todos los sectores sociales a los que se dirigen sus intervenciones.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público para la existencia de un Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra, se procede, mediante la presente Ley Foral a la creación del referido Colegio Profesional, de manera que la incorporación al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Navarra, salvo que se acredite la pertenencia a otro Colegio de la misma profesión de distinto ámbito territorial.

Artículo 1. Objeto de la Ley Foral.

Se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra.

Artículo 2. Naturaleza jurídica del colegio profesional.

1. El colegio profesional constituye una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2. El colegio profesional debe tener una estructura interna y un funcionamiento democráticos y debe regirse, en sus actuaciones, por lo que dispongan sus propios Estatutos, por la presente Ley Foral, por la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales y su normativa de desarrollo y por la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra será el del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 4. **Ámbito personal.**

1. Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra quienes posean el título académico oficial de Diplomado en Educación Social establecido en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel o título equivalente homologado.

2. Asimismo, también podrán formar parte del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la disposición transitoria tercera de esta Ley Foral, previa la correspondiente habilitación.

Artículo 5. **Obligatoriedad de la colegiación.**

La previa incorporación al Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de colegios profesionales de Navarra y en la legislación básica estatal.

Artículo 6. **Relaciones con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra se relacionará con la Administración de la Comunidad Foral a través del departamento competente en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con el departamento correspondiente por razón de la materia.

Disposición adicional única. **Funciones del Consejo de Colegios Profesionales.**

El Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra, que tiene el carácter de general por extenderse al territorio de toda la Comunidad Foral de Navarra asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra determina para los Consejos Navarros de Colegios Profesionales.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. La Comisión Gestora y la Comisión Habilitadora.

1. Se crea una Comisión Gestora integrada por doce miembros de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Navarra (APESNA) y que actuarán como órgano de gobierno provisional del

colegio, con arreglo a los términos establecidos en el régimen transitorio de esta Ley Foral.

La Comisión Gestora deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, unos Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra en los que se regulará la forma de convocatoria del órgano plenario y el funcionamiento de la asamblea constituyente del colegio. A ella deberán ser convocados quienes posean alguna de las titulaciones a que se refieren el artículo 4 y la disposición transitoria tercera de la presente Ley Foral.

2. Los Estatutos provisionales deben regular la Asamblea colegial constituyente con la previsión de la forma y plazo de convocatoria y el procedimiento de su desarrollo.

Se ha de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria. Ésta deberá publicarse con una antelación mínima de veinte días en el Boletín Oficial de Navarra y en los dos diarios de mayor difusión en la Comunidad Foral.

3. La Comisión Gestora a la que se refiere el apartado 1 debe constituirse en Comisión de Habilitación con la incorporación de un representante por cada una de las delegaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Pamplona y Tudela que imparten estudios de Educación Social en Navarra y dos representantes del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra. Dicha Comisión deberá establecer sus propias normas de funcionamiento y habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten su incorporación al Colegio para participar en la asamblea colegial constituyente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por esa Comisión.

Disposición transitoria segunda. Convocatoria de la asamblea constituyente y procedimiento para la aprobación de los estatutos.

1. La convocatoria de la asamblea constituyente deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de habilitación al que se refiere la disposición transitoria tercera y una vez habilitados los profesionales que procedan por la comisión habilitadora mencionada en la disposición transitoria primera, apartado 3.

La convocatoria de la asamblea constituyente deberá anunciarse, como mínimo, con veinte días de antelación en el Boletín Oficial de Navarra y en

los dos diarios de mayor difusión en la Comunidad Foral.

2. Las funciones de la Asamblea constituyente son:

- a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.
- b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al departamento competente en materia de Colegios Profesionales al objeto de que, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, se ordene su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Navarra y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Junto con dichos estatutos, deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

Disposición transitoria tercera. Supuestos de habilitación profesional.

Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Navarra los profesionales que, trabajando en el campo de la educación social, se encuentren dentro de alguno de los supuestos que se contemplan a continuación y soliciten su habilitación profesional con las acredi-

taciones correspondientes dentro de los doce meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral:

1. Poseer una formación universitaria de licenciatura o diplomatura iniciada con anterioridad al curso académico 2001-2002, así como un mínimo de tres años de experiencia profesional plena o principal, en tareas y funciones propias de la educación social, acreditados fehacientemente antes del 1 de enero de 2005.

2. Poseer estudios específicos de un mínimo de tres años en el ámbito de la educación social en Formación Profesional de segundo grado, iniciados antes del curso académico 2001-2002, así como tres años de experiencia profesional con dedicación plena o principal, en tareas y funciones propias de la educación social, acreditados fehacientemente antes del 1 de enero de 2005.

3. Tener trece años de experiencia profesional, con dedicación plena o principal a las tareas y funciones propias de la educación social, acreditados fehacientemente antes de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral reguladora de Despedidas Civiles

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha presentado la proposición de Ley Foral reguladora de Despedidas Civiles.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral reguladora de Despedidas Civiles en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral reguladora de Despedidas Civiles

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es conocido por la sociedad en su conjunto el Estado, además de su aconfesionalidad, debe garantizar la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Así mismo es conocida la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, una sociedad plural y en transformación constante en cuanto a la manifestación de sus costumbres y actos sociales.

La realización de funerales u homenajes civiles por fallecimiento nace de la necesidad social de

ofrecer una ceremonia digna y personal a aquellos ciudadanos y ciudadanas que la han escogido, de acuerdo en como el difunto o difunta o sus familiares o todos ellos, concebían o conciben la vida.

El número de los que desean realizar la despedida de sus allegados de esta manera se cifra actualmente, según los expertos, entre el 10 y el 20 % y, en los próximos años, se prevé que alcanzará el 40 %.

Así como las distintas religiones que conviven en nuestra sociedad tienen lugares o templos donde realizar sus actos litúrgicos de despedida a sus difuntos, nuestras ciudades y Ayuntamientos, no han dispuesto locales adecuados para realizar actos civiles imprescindibles para dar respuesta a una necesidad social cada día más demandada por nuestra ciudadanía.

La presente Ley Foral pretende, por tanto, regular la creación de locales municipales y el procedimiento de autorización y celebración de actos civiles que los familiares, amigos, organizaciones y entidades que componen la sociedad civil, quieran realizar a sus difuntos como homenaje o despedida a su persona, reconocimiento a sus aportaciones comunitarias o valores éticos y/o humanos.

CAPÍTULO I **Locales municipales**

Artículo 1.

a) Los Municipios mayores de 3.000 habitantes dispondrán la creación de un local de titularidad municipal en el que puedan realizarse actos civiles de despedida y homenaje por fallecimiento.

b) Los locales dispondrán de una adecuación digna para los usos referidos en el apartado anterior.

c) Por la utilización de los mismos se exigirá el pago de la tasa correspondiente.

CAPÍTULO II

Procedimiento de autorización

Artículo 2.

Sin perjuicio de las competencias de autoorganización de los Ayuntamientos, la regulación de la autorización y utilización de los locales previstos para la realización de funerales u homenajes civiles por fallecimiento se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3.

Podrán autorizar el uso de los locales reservados para los funerales u homenajes civiles el Alcalde o el Concejal y o funcionario/a en quien delegue, previa recepción de la documentación que será remitida al registro municipal del Ayuntamiento por el familiar, persona o entidad, es este caso funerarias y tanatorios, tal y como ocurre actualmente.

Artículo 4.

Las solicitudes de realización de funerales u homenajes civiles, serán dirigidas al Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La tramitación de las solicitudes para la realización de funerales u homenajes civiles se regirá por el principio de inmediatez que requieren las circunstancias, siendo remitidas a la persona competente para su resolución.

Artículo 5.

Las solicitudes se realizarán mediante escrito debidamente firmado, dirigido al Alcalde del municipio y contendrán:

- a) Lugar y fecha de la solicitud e identificación mediante nombre, apellidos y domicilio de la persona o entidad que solicita la autorización de la celebración.
- b) Nombre y apellidos de la persona fallecida.
- c) Día y hora de preferencia para la celebración del funeral u homenaje civil.
- d) Breve descripción del acto y, en su caso, material que se solicita disponer (megafonía, etc.)

Artículo 6.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado con la mayor urgencia posible para que, con ante-

lación al acto o posteriormente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7.

La fecha y hora de celebración del funeral u homenaje civil será fijado por el Alcalde, Concejal y o funcionario/a en quien delegue, conforme a la solicitud, previo expediente instruido a tal efecto por el departamento al que se le encomiende la gestión.

Se atenderá la preferencia de los solicitantes en cuanto a fecha y hora, ateniéndose, en caso de concurrencia, al orden de presentación de las solicitudes. Dicho orden solo podrá ser alterado siempre que se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad deberá estar suficientemente motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

Artículo 8.

Los funerales u homenajes civiles se celebrarán de lunes a domingo, habilitando al efecto los recursos municipales necesarios.

Artículo 9.

Al acto de celebración del funeral u homenaje civil asistirá un/una funcionario/a o contratado laboral del Ayuntamiento para garantizar el desarrollo del mismo. De no ser esto posible, en la resolución de autorización del acto podrá delegarse esa función en el solicitante u otra persona responsable.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 10.

Si la solicitud reúne los requisitos descritos en la presente Ley Foral, el acto deberá ser autorizado, sin perjuicio de que la determinación de fecha y hora se realice conforme lo exija la concurrencia de solicitudes.

Artículo 11.

El local en que se celebren estos actos estará adecuado para la solemnidad de los mismos. No obstante, cuando deseen los familiares o amigos ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan.

El solicitante y los asistentes garantizarán la adecuación del acto al objeto de la autorización,

absteniéndose de realizar en el interior del mismo cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.

Disposición adicional

Se autoriza al Gobierno de Navarra a aprobar programas de cofinanciación con los Ayuntamientos para la creación de locales municipales.

Disposición transitoria

Los Ayuntamientos afectados deberán crear y adecuar los locales municipales a que se refiere esta Ley Foral, en el plazo de seis meses.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de actividades culturales, formativas y sociales

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Conforme a lo establecido en el artículo 26 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra de 10 de agosto de 1982, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 27 de octubre de 2008, ha remitido al Parlamento un proyecto de Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de actividades culturales, formativas y sociales.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y concordantes del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, del referido Convenio Marco.

2.º Disponer que el debate y votación del Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de actividades culturales, formativas y sociales, se realizará en Pleno conforme a lo dispuesto en el Artículo 164 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de actividades culturales, formativas y sociales

En _____, a _____ de _____ de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte la Sra. Ministra de Defensa, D^a Carme Chacón Piqueras, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

De otra, el Sr. Presidente del Gobierno de Navarra, en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que la Comunidad Foral de Navarra y las Unidades, Centros y Organismos (en adelante, UCO,s.) del Ministerio de Defensa, vienen colaborando desde hace varios años en numerosas actividades de carácter formativo, social y cultural dirigidas entre otros objetivos a perfeccionar la formación integral y mejorar las posibilidades de promoción sociolaboral del personal militar.

Que la realización de estas actividades se concretó en la firma de un convenio marco del 20 de octubre de 1999, en el que se aunaban las voluntades de colaboración entre ambas partes.

Que ambas partes consideran de interés recíproco seguir colaborando en todas las actividades que redunden, con carácter general, en la mejora de la promoción social y profesional de los componentes de las Fuerzas Armadas, así como en el incremento de sus relaciones con la sociedad navarra y en la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad, de la comprensión mutua y del mantenimiento de la paz.

Que desde el año 1999, se han producido cambios legislativos muy relevantes que afectan a la aplicación del anterior convenio marco, entre otros, la supresión del servicio militar obligatorio, según Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, y la entrada en vigor de la nueva Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y la Ley 39/2007, de 19

de noviembre, de la Carrera Militar, que aconsejan la redacción de un nuevo convenio marco que sustituya al vigente

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que, la Directiva de Defensa Nacional 1/2004 establece, entre las directrices para el desarrollo de la política de defensa, en el ámbito nacional y sobre la cooperación con otros organismos, la de: "Elevar el nivel de cultura sobre seguridad y defensa en la sociedad española. Para ello el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Defensa y en coordinación con otros organismos del estado, impulsará la difusión del papel y de la necesidad de la defensa, con el fin de favorecer una mayor implicación de la sociedad y de posibilitar el ejercicio del derecho y el deber de defender a España, que la Constitución otorga a los españoles."

Que el artículo 16.1 del Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, determina que corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa la planificación y desarrollo de la política cultural del Departamento y le atribuye las funciones generales de impulsar y coordinar la política de promoción, difusión y fomento de la conciencia de defensa nacional a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos, órgano directivo dependiente de la citada Dirección General, para lo cual le corresponde potenciar actuaciones conjuntas con instituciones y organismos que compartan los objetivos derivados de las funciones asignadas.

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y con el artículo 30.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, éste ostenta la más alta representación de la Comunidad Foral, lo que se pone de manifiesto especialmente en las relaciones de la misma con otras instituciones, como son en este caso las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Navarra acuerdan formalizar este convenio marco, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo conjunto de actuaciones específicas, tanto de las ya existentes, como de aquellas otras que en el futuro pudieran considerarse de interés por ambas partes, enfocadas a la difusión y fomento de la cultura de la paz, la seguridad y la defensa.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Las actividades de colaboración se centrarán en:

1. Facilitar al personal militar de complemento y de tropa y marinería el acceso a las actividades que mejoren su formación personal y profesional, con vistas a su posterior integración laboral en la vida civil. Así mismo, al personal militar de carrera y al personal civil, el acceso a las actividades que redunden en la mejora de sus proyectos personales de vida, promoción profesional e integración social.

2. Propiciar el conocimiento y la difusión de los distintos aspectos que componen la realidad histórica, social y cultural de Navarra, fomentando a la vez el conocimiento y la relación con otras Comunidades Autónomas.

3. Mejorar el conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad, la paz, la defensa y el papel de las Fuerzas Armadas en el marco de la solidaridad internacional, impulsando la creación de espacios y foros de reflexión permanente para favorecer la colaboración mutua en la prevención y resolución de conflictos.

4. Difundir el patrimonio histórico militar mueble e inmueble sito en Navarra y contribuir a su recuperación.

5. Potenciar los usos actuales de las instalaciones militares de carácter histórico de Navarra, en especial en temas relacionados con los valores de seguridad, defensa, mantenimiento de la paz y en otros de mutuo interés, dentro del marco legal vigente.

6. Participar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las dis-

ponibilidades de las partes y que se incluyan dentro del objeto de este convenio.

TERCERA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

En todos los acuerdos que se celebren en desarrollo de este convenio marco, se respetará siempre la normativa de seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuere de aplicación y que será mencionada expresamente en los referidos convenios.

CUARTA.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento cuya función será proponer los programas y temas que considere conveniente, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, realizar el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden así como evaluar los resultados de las acciones a desarrollar dentro de los acuerdos específicos que se pudieran derivar de este convenio.

La composición de la comisión mixta de seguimiento será la siguiente:

A) Por parte del Gobierno de Navarra

– El Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno

– El Director General de Presidencia

– La Directora General de Relaciones Institucionales, que actuará como coordinadora general

– El Director General de Patrimonio

– El Director General de Formación Profesional y Universidades

– El Director General de Cultura

– El Director Gerente del Instituto Navarro de Administraciones Públicas

B) Por parte del Ministerio de Defensa

– El Director del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa

– El Subdirector General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

– El Comandante Militar de Navarra, o persona en quien delegue

– El Delegado de Defensa de Navarra, que actuará como coordinador general

– El Coronel del Regimiento de Cazadores de Montaña "América Nº 66" (Aizoáin)

– El Jefe del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales

A la Comisión Mixta de Seguimiento se podrán incorporar los componentes que se acuerden por ambas partes conforme lo exija el adecuado cumplimiento de este convenio, sea para tratar temas o aspectos generales no incluidos en su actual redacción o temas específicos que exijan únicamente su presencia temporal en algunas de las reuniones.

Asimismo, las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento podrán ser presididas por el Presidente del Gobierno de Navarra o alguno de los Vicepresidentes del mismo, y por la Ministra de Defensa o persona en quien delegue, siempre que la índole de los asuntos así lo aconseje, y en todo caso, cuando lo estimen oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá en pleno, con carácter ordinario, al menos una vez al año, para analizar y dar a conocer los resultados y situación de los programas en ejecución y proponer aquellos otros cuya creación se considere conveniente y con carácter extraordinario siempre que sea preciso. Se redactará una memoria de las actividades del año, a la que se dará máxima difusión, de acuerdo con los objetivos del convenio.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de Seguimiento se tomarán por unanimidad, señalarán plazos de vigencia y los compromisos personales, materiales y económicos que comporten y serán de obligado cumplimiento para las partes.

QUINTA.– LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, no le son de aplicación la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sin perjuicio de que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a las citadas leyes.

En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de la aplicación de las indicadas leyes de contratos.

Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse, se observarán los principios establecidos en las citadas leyes de contratos y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

SEXTA. – VIGENCIA

Este convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogable por un período de igual duración previo acuerdo de las partes.

Desde la entrada en vigor del presente convenio marco quedará sin efecto el Convenio Marco – Protocolo General entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1999.

SÉPTIMA.– RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio, el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, el transcurso del plazo estipulado y el desistimiento de alguna de las partes así como el incumplimiento de los compromisos imputable a alguna de ellas.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio marco por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA MINISTRA DE DEFENSA: Carme Chacón Piqueras

POR LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA: Miguel Sanz Sesma

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la política general en materia de economía

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general en materia de economía, formulada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Maiorga Ramírez Erro, Portavoz del Grupo Parlamentario NA-BAI, amparándose en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en Pleno la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

Nos encontramos en una situación de crisis económica ante la que las instituciones públicas tenemos que actuar con la suficiente altura de miras y el necesario dinamismo para hacer frente a unas circunstancias que en el mejor de los casos van a suponer una pérdida de la calidad de vida de la ciudadanía, y que puede acarrear dramáticas consecuencias en las condiciones de vida de muchas personas y familias.

Indudablemente las afecciones de la situación económica afectarán a la calidad y desarrollo de los servicios públicos. Por ello, las formaciones políticas estamos obligadas, por responsabilidad, a superar nuestras legítimas discrepancias en el ámbito político para hacer frente conjuntamente, desde la participación y colaboración, a una

coyuntura que va a tener implicaciones y consecuencias directas sobre el conjunto de la población y, en particular, sobre los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad.

En los instrumentos y medidas puestos en marcha hasta la fecha por el actual Gobierno de Navarra este ha excluido sistemáticamente, sin argumento y con el apoyo del Partido Socialista de Navarra, a determinados organismos y organizaciones del ámbito económico y social de esta Comunidad (ANEL, ELA y LAB, entre otros), y en particular, a la que es hoy segunda fuerza política en el Parlamento de Navarra, Nafarroa Bai.

El Presidente del Ejecutivo Foral ha sido incapaz de celebrar una ronda de contactos con todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara Foral, empezando por la que por representación es la primera de la oposición, NABAI. Es más, y cuando el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Economía y Hacienda, Álvaro Miranda, al fragor de una intervención parlamentaria pública tuvo que aceptar la celebración de una reunión con Nafarroa Bai, rápidamente buscó una excusa para suspenderla antes de que se celebrara ese mismo día.

Una estrategia excluyente que constituye una irresponsabilidad ante una realidad económica preocupante con una lectura social cada vez más grave, y cuya expresión más nítida son los últimos datos del paro, que en 2008 creció el 52,75 % en Navarra.

Ante esta tesitura, y su posible empeoramiento en los próximos meses y a lo largo de todo 2009, resulta imprescindible que las instituciones arbitren las fórmulas para obtener la máxima información y colaboración por parte de todos aquellos que intervienen en la toma de decisiones en este ámbito.

Por ello el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai interpela al Gobierno de Navarra sobre la política general en materia de economía.

Iruña, a 9 de enero de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de España a solicitar a la UE la suspensión del Acuerdo de Asociación con Israel y llamar a consulta al embajador de Israel para invitarle a abandonar España mientras persista el ataque y la invasión de Gaza

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a solicitar a la UE la suspensión del Acuerdo de Asociación con Israel y llamar a consulta al embajador de Israel para invitarle a abandonar España mientras persista el ataque y la invasión de Gaza, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate en la comisión correspondiente de la siguiente moción.

Exposición de motivos

La respuesta a los cohetes de Hamás por parte del Gobierno de Israel, asesinando a cientos de palestinos, entre ellos más de un centenar de niños, y miles de heridos mediante el bombardeo y la invasión de Gaza es la semilla que hará germinar a otras 6.000 ó 60.000 personas dispuestas a tirar piedras contra los tanques, hacer cohetes caseros, buscar armas a quien se las quiera facilitar o, lo que es más inhumano, dramático e irracional, convertirse en bombas humanas contra otra población civil inocente para acabar con el invasor.

Este no es el Camino para la paz.

Aunque este cruel castigo a los palestinos le sirva para ganar las elecciones al ala más fascista de los responsables de Israel, han perdido la guerra global de la humanidad y están erosionando la solidaridad que históricamente se ha mantenido con el pueblo judío ante el exterminio nazi.

Hoy hay que estar con el pueblo judío que se horroriza y se opone a la acción de ese Gobierno enloquecido.

La respuesta dada hasta el momento por parte del Gobierno de España, ante lo que ya se califica de genocidio, no es entendible ni aceptable. No se puede entender a estas alturas que anteponga la seguridad del invasor a la dignidad del invadido. La dignidad de los segundos lleva sesenta años violándose por los Gobiernos de los primeros apoyados por EEUU y por una Europa que antepone los intereses comerciales a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿Cómo se entiende, si no, el incumplimiento sistemático por Israel de todas las declaraciones de la ONU, de la propia convención de Ginebra o del más reciente Acuerdo Preferente de Asociación de la UE con el Estado hebreo en su disposición segunda?

Las declaraciones de buenas intenciones no bastan si no las acompañamos de hechos concretos que las respalden. Parar la invasión, la muerte y el sufrimiento del pueblo palestino es lo inmediato y lo urgente. Exigir que se levante el bloqueo para hacer llegar la ayuda humanitaria es urgentísimo, pero eso no nos lava la conciencia. El terror y el horror de ese millón y medio de personas en el campo de concentración en que han convertido la franja de Gaza probablemente hubiera sido evitable si desde la Comunidad Internacional no se hubiera sido tan permisivos con el Estado de Israel.

Es necesario que España lidere una propuesta de suspensión del Acuerdo de Asociación de la UE con Israel y que el embajador de Israel sea llamado a consulta para invitarle a abandonar España mientras persista el ataque y la invasión en Gaza. Un Gobierno que ordena asesinar a un pueblo no debería tener embajador en España, cuya ciudadanía asiste atónita y horrorizada ante

la masacre que conocemos a pesar del bloqueo informativo impuesto por las autoridades de Israel.

Los 600 millones de euros de la balanza comercial casi equilibrada que tenemos con Israel no justifican en modo alguno esa amistad española con quienes violan tan dramáticamente los derechos humanos.

No puede haber amistad con un Gobierno que practica tan alto nivel de tiranía y que, afortunadamente, no representa el sentir de una parte importante de la sociedad israelí.

Por los motivos expuestos la Agrupación Parlamentaria de IUN-NEB presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a:

- Solicitar a la UE la suspensión del Acuerdo de Asociación con Israel.
- Llamar a consulta al embajador de Israel para invitarle a abandonar España mientras persista el ataque y la invasión de Gaza.

Pamplona-Iruña, a 7 de enero de 2009

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Industria y a la empresa Red Eléctrica Española a que se plantee también con carácter prioritario la ubicación de una subestación eléctrica en Tierra Estella

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Industria y a la empresa Red Eléctrica Española a que se plantee también con carácter prioritario la ubicación de una subestación eléctrica en Tierra Estella, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Samuel Caro Sádaba, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su

debate y aprobación por el Pleno del Parlamento por la que se insta al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Industria y a la empresa Red Eléctrica Española a que, al mismo tiempo que se ejecuta la línea Vitoria-Castejón-Muruarte, se plantee también con carácter prioritario la ubicación de una subestación eléctrica en Tierra Estella.

Exposición de motivos

El desarrollo económico de Navarra depende en gran medida de las posibilidades de suministro energético. Para ello, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental han remitido a algunos ayuntamientos de Tierra Estella un documento en donde se recoge la posibilidad de instalación de una línea eléctrica de altas prestaciones que una la subestación de Vitoria con la línea de Castejón a Muruarte de Reta, de la cual van a depender importantes infraestructuras de futuro, básicas para nuestra Comunidad Foral.

Por tanto, considerando que dicha línea eléctrica es una oportunidad para el desarrollo de Tierra Estella en particular y de Navarra en general, y siendo imprescindible la necesidad de adecuar dicho proyecto a las exigencias medioambientales más estrictas para minimizar los impactos que se hayan de generar en la zona de trazado de la misma, entendiéndose dicha infraestructura como una oportunidad, proponemos a esta Cámara la siguiente moción:

1. El Parlamento de Navarra reitera la necesidad de que nuestra Comunidad resuelva satisfac-

toriamente las necesidades de energía que plantea su elevado nivel de vida a fin de garantizar, desde parámetros de desarrollo sostenido y sostenible, el crecimiento socioeconómico del territorio en el corto, medio y largo plazo.

2. Este objetivo implica, a día de hoy, tras los estudios y alternativas pertinentes, la construcción de la línea de 400kW Vitoria-Castejón-Muruarte, prevista en los planes del Ministerio de Industria a través de la empresa Red Eléctrica Española. Dado que el impacto ambiental de dicha línea es indudable e inevitable, el Parlamento de Navarra insta al Ministerio de Medio Ambiente y en concreto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a extremar las garantías necesarias para que la afección al territorio sea la mínima posible en una obra de esa envergadura.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Industria y a la empresa Red Eléctrica Española a que, al mismo tiempo que se ejecuta la línea Vitoria-Castejón-Muruarte, se plantee también con carácter prioritario la ubicación de una subestación desde la que pueda hacerse efectivo el suministro y evacuación de energía en Tierra Estella, a fin de satisfacer de forma prioritaria las necesidades que en este terreno pudiera tener dicha zona.

Pamplona, 12 de enero de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Cáro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones oportunas en el Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ION ERRO ARMENDÁRIZ

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones oportunas en el Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ion Erro Armendáriz, Parlamentario de la APF de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Regla-

mento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno de la siguiente moción.

Exposición de motivos

Se ha sabido que el Gobierno de Navarra proyecta establecer las medidas oportunas para avalar el 20 por ciento del valor de la vivienda protegida a los solicitantes que pretendan obtener préstamos para su compra, y ello dada la actual situación de crisis económica que ha originado entre otros efectos la dificultad de muchos adjudicatarios de viviendas de obtener préstamos hipotecarios ya que las entidades bancarias no los conceden por encima del 80 por ciento del valor de la vivienda y han endurecido considerablemente su política de concesión.

Sin perjuicio de la iniciativa anterior dirigida a la adquisición de vivienda, una problemática similar puede afectar a los adjudicatarios de un arrendamiento en viviendas protegidas. El Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y el fomento de la edificación residencial, prevé en su artículo 18.7 que en las promociones destinadas a arrendamiento el arrendador podrá solicitar garantías complementarias dirigidas a asegurar el cumplimiento del correspondiente contrato; y que estas garantías, que no podrán suponer para el arrendatario un coste superior al de un aval por una anualidad de renta, deberán definirse junto

con el baremo que se presente para la calificación provisional de la promoción. Asimismo se contempla esta medida en su disposición adicional vigesimosegunda, baremo para adjudicación en alquiler, apartado 7.d.2).

Siendo un objetivo de la legislación sobre vivienda el fomento del arrendamiento como fórmula de acceso de los ciudadanos a una vivienda protegida, es necesario adoptar medidas para facilitar la prestación de los citados avales.

Por todo lo expuesto se plantea la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a introducir las modificaciones oportunas en el Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y el fomento de la edificación residencial, de modo que las garantías que puede solicitar en las promociones destinadas a arrendamiento el arrendador para asegurar el cumplimiento del correspondiente contrato no puedan suponer para el arrendatario un coste superior al de un aval por un período de tres meses de renta, y que el Gobierno de Navarra asuma en su caso la prestación de las garantías accesorias que sean necesarias.

Pamplona-Iruña, 16 de enero de 2009

El Parlamentario Foral: Ion Erro Armendáriz

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un plan de desarrollo y extensión de escuelas cocina para personas con discapacidad

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un plan de desarrollo y extensión de escuelas cocina para personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas

finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales de Navarra regula

los criterios a seguir para lograr una correcta integración de las personas con discapacidad, concretando la normativa necesaria para la eliminación de las barreras arquitectónicas y sensoriales. Además, la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo, pretendía concretar y desarrollar algunos de los aspectos de la mencionada Ley Foral 4/1988, de 11 de julio.

Tras años de reflexión, acción y experiencia en la política a seguir en torno a las personas que tienen algún tipo de discapacidad, institucionalmente es necesario concluir que debemos aspirar a una mayor y mejor integración de estas personas, siendo la integración laboral uno de los pilares de esa política.

La integración y la participación en la vida social y comunitaria constituyen no solo una aspiración legítima, sino un deseo de toda persona en cualquier sociedad moderna. En estas circunstancias, la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y al ámbito laboral se muestran como elementos fundamentales para posibilitar el disfrute por toda la ciudadanía de unos derechos definidos como básicos.

La Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías, considera que el principio de igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía representa un valor inalienable común a todos los Estados miembros, lo que implica la eliminación de la discriminación negativa ejercida contra dichas personas y la mejora de su calidad de vida, posibilitando a los Estados miembros que en la

consecución del mencionado objetivo promulguen sus correspondientes normativas con toda la amplitud que los recursos de la sociedad permitan.

En coherencia con lo expresado, ya se aprobó una enmienda a los presupuestos del año 2008 para la realización de un estudio que posibilite la implantación de escuelas cocina para personas con discapacidad y subsiguiente mantenimiento de comedor social.

Fue una propuesta acertada y que es necesario seguir teniendo en cuenta, ya que podría ser un instrumento importante no solo, como ya se ha subrayado, de integración y formación laboral de personas con discapacidad, sino también para el desarrollo de una prestación para personas en dificultad social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai propone la siguiente propuesta de Resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar en el plazo de seis meses un plan de desarrollo y extensión de escuelas cocina para personas con discapacidad y subsiguiente mantenimiento de comedor social.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a colaborar decididamente con aquellas instituciones públicas que ya hayan dado o vayan a dar los pasos necesarios para la instalación de comedores sociales.

Pamplona, 19 de enero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual emprendida por el Ministerio de Sanidad y Consumo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjunta-

mente con el Gobierno de España en la campaña de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual emprendida por el Ministerio de Sanidad y Consumo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar juntamente con el Gobierno de España en la campaña de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes en España y las enfermedades de transmisión sexual puesta en marcha por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Exposición de motivos

La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente preocupantes cuando las que las sufren son adolescentes.

Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (Health Behaviour in School-aged Children) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 15,59 años y las chicas a los 15,62).

Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de 11.000 embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17 por ciento y que, en los diez últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años se ha duplicado al pasar de 3,07 por mil en 1997 a 6,3 por mil el pasado año.

Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos y de interrupciones voluntarias de embarazos entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital.

Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia Global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes.

Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España.

Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad de Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de la manera más segura.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicios y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto, de interrupciones voluntarias de embarazos. Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes.

Pamplona, 19 de enero de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar y organizar diferentes medidas para que la Formación Inicial del Profesorado responda a las necesidades, retos y desafíos de la sociedad y del sistema educativo actuales y futuros

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar y organizar diferentes medidas para que la Formación Inicial del Profesorado responda a las necesidades, retos y desafíos de la sociedad y del sistema educativo actuales y futuros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Samuel Caro Sádaba, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación por el Pleno del Parlamento por la que se insta al Gobierno de Navarra, en colaboración con la Universidad Pública de Navarra, a diseñar y organizar diferentes medidas para que la Formación Inicial del Profesorado responda a las necesidades, retos y desafíos de la sociedad y del sistema educativo actuales y futuros.

Exposición de motivos

Los resultados obtenidos en los estudios e informes internacionales sobre la educación en el mundo han suscitado un buen número de debates y controversias sobre los factores que tienen un mayor peso específico para que la calidad de un sistema educativo y la formación de sus ciudadanos obtengan los mejores resultados.

Es cierto que las diferentes culturas de los países, la historia educativa de cada sociedad o los valores y la organización social tienen una gran

importancia en la configuración de los modelos educativos, y que resultaría complicado extrapolar miméticamente las experiencias de un país a otro. Sin embargo, hay líneas de continuidad que indican que determinados factores se repiten en los países que presentan mejores resultados, y en los que se ha prestado una atención especial en los últimos años. En concreto, la formación del profesorado es el factor que se revela como primordial para la mejora de los sistemas educativos, dado que el profesorado es la columna vertebral sobre la que se asienta el sistema educativo.

La mayor parte del profesorado que actualmente imparte docencia se incorporó un día a un centro educativo con una sólida formación en una disciplina, pero con escasos conocimientos de la vida real de un colegio o instituto, que exige trabajar con alumnos y alumnas con diversidad de capacidades, de necesidades y de intereses; manejar las reuniones con las familias, asesorar a padres y madres, trabajar en equipo con el profesorado y, en muchos casos, llevar a delante tareas de gestión y dirección. Por tanto, la mayor parte del profesorado que hoy trabaja en nuestros centros educativos ha aprendido de su propia práctica, guiado por su instinto y por su buen hacer. A medida que la sociedad se transforma y que el papel del profesorado también se modifica, parece lógico que la formación inicial y permanente se adapte a las nuevas exigencias y necesidades de la sociedad y de la profesión docente.

El grueso de nuestro sistema educativo no universitario, Primaria y ESO, corresponde a la enseñanza básica u obligatoria, un logro social imprescindible en cualquier país desarrollado, y que garantiza para el conjunto de las personas los medios para desarrollar al máximo sus potencialidades. Únicamente el Bachillerato y la Formación Profesional pertenecen a etapas no obligatorias. Sin embargo, la importancia concedida por diferentes organismos nacionales e internacionales a que todo el alumnado pueda alcanzar un segundo ciclo de Educación Secundaria implica que todas las etapas educativas no universitarias tienen como potenciales educandos al conjunto de la población. Este hecho obliga a que el profesorado novel adquiera las competencias necesarias para

abordar la complejidad de la educación de todos y no solo de unos pocos, en el contexto de una realidad social que se ha modificado profundamente.

La Ley Orgánica de Educación y el Espacio Europeo de Educación Superior marcan ya la dirección por la que debe discurrir la formación del profesorado. El capítulo II del título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma las profesiones docentes como profesiones reguladas, estableciendo en sus artículos 92 y siguientes los requisitos de titulación exigidos para el ejercicio de cada una de ellas.

La formación inicial del profesorado de las diferentes enseñanzas reguladas en la LOE debe adaptarse, además, al sistema de grados y postgrados del Espacio Europeo de Educación Superior. En cumplimiento de la nueva organización universitaria, para ejercer la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria será preceptivo obtener el correspondiente título de Grado y, para ejercer la profesión de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller, Formación Profesional o Idiomas, será preceptivo el Postgrado de Secundaria.

La misma Ley Orgánica mencionada indica en el punto 3 del artículo 100 que corresponde a las Administraciones Educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica del profesorado. Quiere esto decir que, cumpliendo con los requisitos estipulados en la normativa básica y teniendo en cuenta los principios de la Autonomía Universitaria, la Administración Foral puede diseñar y establecer, en colaboración con la Universidad Pública, aquellas medidas que considere interesantes para que la formación inicial del profesorado responda a los retos y desafíos y a las necesidades del sistema educativo y de la sociedad futura.

Un elemento importante es la importancia que se otorga al respeto y valoración de la profesión docente. La enseñanza es una profesión vocacional que precisa contar con unos niveles de satisfacción profesional altos. El profesorado debe sentir que forma parte de una profesión respetada y valorada, ya que gran parte de la identidad profesional depende de la consideración social percibida. Para atraer a las personas que puedan ejercer su trabajo al más alto nivel es preciso contar con buenas cotas de reconocimiento social, estatus y remuneración. El profesorado novel, por ejemplo, señala en múltiples estudios que el estatus de la profesión es un estímulo para la mejora y la implicación.

Navarra es una Comunidad pequeña en la que pueden desarrollarse proyectos de innovación que nos permitan estar a la cabeza en lo que concierne a la Formación del Profesorado. El nuevo sistema no está todavía en marcha; por tanto, estamos a tiempo de concretar las oportunidades que se nos ofrecen para disponer de un excelente sistema de formación inicial del profesorado.

En línea con lo expresado en el Informe aprobado por el Parlamento Europeo sobre la "Mejora de la calidad de la formación del profesorado", presentamos para su debate y votación en el Pleno de la Cámara del Parlamento de Navarra la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Diseñar una red de centros de Educación Infantil y Primaria y de Secundaria en los que se atiende de forma especial a la formación inicial e inserción del profesorado que inicia su carrera. Dichos centros contarían con proyectos educativos, equipos directivos y equipos de profesores dispuestos a desarrollar esta importante tarea. El profesorado con más experiencia y capacidad demostrada puede desempeñar un papel clave en la formación del profesorado novel, papel que debe ser reconocido a través de incentivos como la reducción de carga horaria para ocuparse de estas tareas, la implicación con la Universidad en la formación del profesorado y el reconocimiento de méritos.

2. Establecer los mecanismos oportunos en el acceso a la formación inicial y a lo largo de los estudios de grado y postgrado para que el profesorado alcance un nivel de C1 en lenguas extranjeras al acabar su formación. Los objetivos de Lisboa y las resoluciones del Parlamento europeo insisten en la necesidad de que en todos los estados miembros los profesores acrediten tener conocimientos de, por lo menos, una lengua extranjera con el fin de consolidar el aprendizaje de las lenguas extranjeras desde la edad más temprana.

3. Prestar una especial atención a la formación en Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la preparación del profesorado. Las NNTT forman parte natural de la vida de los niños y adolescentes: son nativos digitales y el profesorado debe estar preparado para afrontar este reto. La formación debe afrontar esta realidad social para que las NNTT sean una oportunidad y un reto para la innovación y la mejora la calidad de la enseñanza.

4. Arbitrar las medidas que permitan incrementar el respeto, el reconocimiento y el estatus del profesorado; entre otras, el establecer requisitos específicos para el acceso a los títulos de grado

de maestro y postgrado o al acceso a la profesión de docente; la mayor autoría de los centros educativos; la promoción horizontal y la incentivación del desempeño de las tutorías, la responsabilidad de los equipos directivos y la innovación en las aulas.

5. Establecer convenios con centros de países de la UE y estimular y ampliar la participación en

programas de intercambio con centros educativos europeos y con centros educativos de las diferentes Comunidades Autónomas.

Pamplona, 19 de enero de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Cáro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las acciones y medidas legales para que en el ciclo educativo 0-3 años se garantice la universalidad, gratuidad, gestión y financiación

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las acciones y medidas legales para que en el ciclo educativo 0-3 años se garantice la universalidad, gratuidad, gestión y financiación, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta y Maiorga Ramírez, portavoces del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Motivación

El artículo 12 de la LOE que regula la etapa unitaria de educación infantil de 0 a 6 años establece el carácter educativo de la misma, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Internacional de la Unesco y a la Convención de los Derechos de la Infancia.

Estos son los principios fundamentales del derecho a la educación:

1.- Para ser verdaderas ciudadanas y ciudadanos, las niñas y niños han de ser consideradas como tales desde el primer día de su vida por parte de las personas adultas.

2.- Hay que tener en cuenta, además, la importancia y trascendencia de los primeros años de vida ya que son muy importantes para el desarrollo posterior de la persona.

3.- La educación hay que entenderla como un proceso continuo a lo largo de la vida.

4.- Los cuatro pilares básicos de la escuela son aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir juntas.

El derecho a la educación, por tanto, en el ciclo 0-3 años tiene que sustentarse en los siguientes conceptos:

1.- Educación pública y universal para que no exista discriminación a la hora de posibilitar el derecho a recibir este servicio ni por zona geográfica ni por las condiciones económicas de la familia.

2.- Gratuidad, ya que siendo un ciclo educativo es necesaria su implantación de forma gratuita.

3.- Gestión y financiación, dada la gran variedad de modelos existentes en nuestra comunidad tales como escuelas infantiles, guarderías, así como la ayuda inestimable familiar, este ciclo debe estar gestionado y financiado íntegramente por el Ejecutivo Foral. Este apartado que ahora está sufragado por los padres y madres, entes municipales y propio Gobierno de Navarra debe

estar regulado en cuanto a los requisitos de los centros, personal así como los contenidos educativos para todos los centros por igual.

4.- Libertad de opción lingüística. En nuestra comunidad existen dos lenguas oficiales, la oferta debe posibilitar la libertad lingüística en cuanto al modelo que elijan las familias para la educación de sus hijas e hijos en este ciclo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, para que se ponga en marcha un plan que recoja estas demandas existentes en la actualidad en nuestra sociedad y siempre teniendo en cuenta la importancia de los principios anteriores, presen-

ta para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que inicie las acciones y medidas legales pertinentes para que el ciclo educativo 0-3 años garantice la universalidad, la gratuidad, la gestión y financiación por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como la oferta lingüística en las dos lenguas oficiales existentes en nuestra Comunidad en el plazo de dos años.

Iruña, 21 de enero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar fórmulas que favorezcan la contratación con entidades de interés social con el objeto de favorecer el mantenimiento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar fórmulas que favorezcan la contratación con entidades de interés social con el objeto de favorecer el mantenimiento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su

debate y aprobación, en el Pleno del Parlamento de Navarra, la siguiente moción "por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar, con la más amplia interpretación legal posible, todas las fórmulas que favorezcan la contratación con entidades de interés social o sin ánimo de lucro, como por ejemplo con los Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Sociolaboral, introduciendo al efecto, en los pliegos de contratación, las precisas cláusulas de licitación y baremación, con el objeto de favorecer el mantenimiento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social".

Exposición de motivos

Las políticas desarrolladas por las Administraciones Públicas para favorecer la creación de empleo han venido siendo un factor sustancial de la actividad pública. Casi singular es la Comunidad Foral de Navarra, dado que, durante los últimos años se han llegado a suscribir tres Planes de Empleo y previsiblemente, según informaciones publicadas, en próximas fechas se suscribirá el cuarto Plan de Empleo de Navarra, entre los agentes económicos, los sindicatos y el Gobierno de Navarra.

Por tanto, la generación de nuevos empleos es un activo fundamental, pero no lo es menos el mantenimiento de los empleos existentes y dentro de este importante objetivo se sitúa, de manera nítida y con mayores dificultades, el empleo digamos especial; es decir, el empleo ocupado por personas con discapacidad o en exclusión social, las cuales tienen, cuando menos, los mismos derechos que el resto de los trabajadores y trabajadoras de Navarra.

Este empleo, generado y gestionado en nuestra Comunidad Foral por entidades de interés social o sin ánimo de lucro corre el riesgo de sufrir, en mayor medida, las consecuencias de la crisis económica y, por tanto, tender a destruir más puestos de trabajo. Ejemplo singular de esta futura situación es el manifestado públicamente por la Fundación Aspace Navarra para el empleo.

Este escenario, por tanto, está ya afectando a dichas entidades; aun cuando, para unas la gravedad de su situación pueda ser más acentuada que para otras, pero, al final, con mayor o menor intensidad, sufrirán todas ellas, similares repercusiones.

Parece oportuno y necesario, en consecuencia, aplicar, al menos desde las Administraciones Públicas, cuantas medidas sirvan para frenar o aminorar dicho impacto y, con ello, paliar esta nueva situación de dificultad en el mantenimiento del empleo de estos colectivos.

Recientemente se ha producido, en el ámbito parlamentario, la propuesta de modificación de determinados aspectos de la vigente Ley Foral de Contratos, que casan grandemente con el objeto de esta moción, y que serán sometidos al Pleno

de la Cámara, en el siguiente periodo de sesiones, dado que dicha modificación ya está dictaminada por la comisión correspondiente.

Entendemos que, manteniendo la filosofía aplicada hasta ahora; es decir, intentar ayudar más “dando cañas que peces”; esto es, recursos y apoyos que subvenciones, las Administraciones Públicas, las Mancomunidades, los Ayuntamientos pero, de forma más singular, el Gobierno de Navarra, pueden y deben introducir cláusulas en los pliegos de condiciones de licitación de los diversos concursos o contratos, que favorezcan, dentro del marco legal aplicable en cada caso, la contratación de obras o servicios a estos centros especiales de empleo o de inserción sociolaboral, que, no teniendo ánimo de lucro y siendo de interés social, contratan a personas con discapacidad o en exclusión social.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presentan la siguiente moción:

Instar al Gobierno de Navarra a aplicar, con la más amplia interpretación legal posible, todas las formulas que favorezcan la contratación con entidades de interés social o sin ánimo de lucro, como por ejemplo con los Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Sociolaboral, introduciendo al efecto en los pliegos de contratación las precisas cláusulas de licitación y baremación, con el objeto de favorecer el mantenimiento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Pamplona, 22 de enero de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Cáro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a otras instituciones a que tengan en cuenta a los Centros Especiales de Empleo en sus contrataciones

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO Y EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a otras instituciones a que tengan en cuenta a los Centros Especiales de Empleo en sus contrataciones, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano y el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Innovación, Empresa y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ana Figueras Castellano y Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentarios Forales, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión correspondiente la siguiente moción.

Exposición de motivos

La situación en la que se encuentran los Centros Especiales de Empleo de Navarra es crítica y necesitan la intervención urgente de la administración para paliar en lo posible y revertir la situación de falta de trabajo en la que se encuentran en estos momentos.

Los Centros Especiales de Empleo en la mayoría de los casos y solo con pequeñas excep-

ciones donde se ha conseguido dentro de la dificultad, diversificar la ocupación de los/as discapacitados/as, se dedican a realizar trabajos excedentes de las empresas tradicionales. En la actual situación de crisis estas empresas que externalizaban parte de las labores más rutinarias, han vuelto a realizar estos trabajos excedentes de nuevo en las propias empresas contratantes.

Entendemos que debido a la especial característica de estas empresas que realizan un trabajo no solo ocupacional, también de socialización y educación de una parte de nuestra sociedad, el Gobierno de Navarra debe urgentemente buscar remedio para garantizar el poder adquisitivo de los trabajadores y de manera especial la ocupación y que puedan continuar con la importante labor que realizan de tener ocupados al conjunto de trabajadores de estas empresas.

Propuesta de resolución

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar, a través del aumento de la partida correspondiente, las "ayudas al déficit" que perciben las "personas de difícil empleabilidad" hasta alcanzar los 3.000 euros por puesto de trabajo durante los años 2009 y 2010.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a exigir el cumplimiento de reserva legal para trabajadores/as discapacitados/as del 2 por ciento en empresas de más de 50 empleados.

El Parlamento de Navarra hace un llamamiento a la FNMC, así como a todos los Ayuntamientos e instituciones públicas, para que hagan un esfuerzo en sus contrataciones y tengan muy en cuenta a las Centros Especiales de Empleo.

Pamplona-Iruña, 23 de enero 2009

Los Parlamentarios Forales: Ana Figueras Castellano y Ioseba Eceolaza Latorre

Declaración institucional sobre la represión de los movimientos indígenas y sindicales en Colombia

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Ante la represión perpetrada contra las manifestaciones indígenas que se han realizado desde el pasado 12 de octubre en diversos departamentos de Colombia, y que ha cobrado ya la vida de al menos 27 indígenas, varios desaparecidos y numerosos heridos, y la represión contra el movimiento sindical de los corteros de caña iniciado en el mes de septiembre, queremos expresar nuestra más profunda indignación por estas graves violaciones a los derechos indígenas y sindicales que no pueden quedar en la impunidad:

1. El Parlamento de Navarra considera importante seguir avanzando en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia, la defensa de la supervivencia de sus 102 etnias, de

las cuales 18 están en peligro inminente de desaparición, y en el inmediato cese de la explotación indiscriminada de los recursos naturales. Así mismo, reconocemos la legitimidad de las reivindicaciones de los carteros de caña por un trabajo digno.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a mediar con el Gobierno de Colombia en la búsqueda de soluciones pacíficas, desde el máximo respeto al movimiento indígena y sindical.

3. El Parlamento de Navarra expresa su rechazo por la expulsión sin fundamento de tres ciudadanos europeos que se encontraban observando las movilizaciones en curso.”

Pamplona, 28 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

